

RESOLUCIÓN No 002517

(24 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a la Universidad ICESI para adelantar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Vivos Modificados-OVM

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Qué la Resolución 946 del 17 abril de 2006 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la Universidad ICESI, con Nit. 890316745-5 y personería jurídica reconocida mediante la Resolución número 11677 de 1979-07-12 y con dirección de notificación judicial y comercial en calle 18 N° 122-135, Cali Valle del Cauca, solicito registro como unidad de Investigación para la realización de actividades de investigación con Organismos Vivos Modificados-OVM, en medio confinado.

Que la Universidad ICESI, tiene registro como unidad de investigación en el ICA para desarrollar actividades científicas con Organismos Vivos Modificados-OVM, mediante la Resolución 1758 del 25 de mayo de 2015.

Que la Universidad ICESI a través del señor Francisco Piedrahita, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad ICESI, solicito autorización para desarrollar actividades



RESOLUCIÓN No. 002517
(24 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a la Universidad ICESI para adelantar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Vivos Modificados-OVM

de investigación con Organismos Modificados Genéticamente, bajo condiciones confinadas enmarcadas en tres proyectos:

- Proyecto 1. "Dinámica de colonización de tejidos de la especie *Oryza sativa* (cv. Nipponbare) por bacterias endófitas de los géneros *Pantoea* y *Rhizobium* transformadas con proteínas autofluorescentes".
- Proyecto 2. "Producción de una betalactamasa recombinante para ensayos de inhibición por polímeros anfífilicos", consiste en la producción recombinante para ensayos de inhibición normalmente usada para la selección de plásmidos como el pET-21 (Novagen) muy empleado en biología moléculas para la producción de proteínas recombinantes. En este proyecto lo que se busca es producir de forma abundante la betalactamasa y purificarla para usarla en estudios de inhibición de actividad. El resultado de este proyecto, servirá como base para realizar estudios que permitan medir la eficacia de polielectrolitos poliméricos para prevenir la degradación de antibióticos por las betalactamasas, principal fuente de resistencia bacteriana.
- Proyecto 3. "Transformación de *Nicotiana bethamiana* y *Oryza sativa* para la expresión de la proteína autofluorescente GFP". Este proyecto generará plantas transformadas con proteínas autofluorescentes las cuales serán utilizadas como material de estudio en prácticas de laboratorio demostrativas.

Que la Universidad ICESI, aporó la información requerida en el anexo 1 de la ley 740 de 2002 e información detallada de a) Instalaciones y equipos de laboratorio o invernaderos de bioseguridad; b) Sistemas de tratamiento y disposición de aguas servidas y de manejo, tratamiento y disposición de los desechos producidos; c) equipo técnico y científico a cargo de la investigación; d) Organismos parentales, receptores y Organismos Vivos Modificados -OVM, a utilizar; e) Actividades de investigación previstas y f) Plan de contingencia.

Que en la vigésima novena sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 26 de mayo de 2015, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentó dicha solicitud y por consenso de concluyo recomendar al ICA, autorizar a la Universidad ICESI para desarrollar actividades de investigación con Organismos Modificados Genéticamente, bajo condiciones confinadas enmarcadas en los tres proyectos referidos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Universidad ICESI para desarrollar actividades de investigación con Organismos Modificados Genéticamente, bajo condiciones confinadas enmarcadas en los tres proyectos referidos.

RESOLUCIÓN No. 002517

(24 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a la Universidad ICESI para adelantar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Vivos Modificados-OVM

ARTÍCULO 2.- La Universidad ICESI deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Seguir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.
2. Desarrollar las actividades de investigación con Organismos Genéticamente Modificados, bajo condiciones confinadas e implementando todas las medidas de bioseguridad pertinentes.
3. Restringir el acceso a las instalaciones a personal autorizado, previamente capacitado para el manejo de Organismos Genéticamente Modificados
4. Esterilizar todo desecho sólido y líquido que entre en contacto con el OVM, antes de ser descartados. Igualmente, tratar las aguas residuales con desinfectantes antes de ser vertidas.
5. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
6. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
7. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
8. En caso de que la investigación implique el uso de recursos de la diversidad biológica o acceso a recursos genéticos, deberá atender lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente sobre investigación científica y sobre el Régimen Común de acceso a Recursos Genéticos

ARTÍCULO 3.- La Universidad ICESI deberá informar al ICA semestralmente de todas las actividades que se adelanten y los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de lo previsto en esta resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 5.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá ordenar la destrucción del material de estos organismos modificados genéticamente, sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular

ARTÍCULO 6.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



RESOLUCIÓN No. 002517

(24 JUL. 2015)

Por la cual se autoriza a la Universidad ICESI para adelantar actividades de investigación en medio confinado con Organismos Vivos Modificados-OVM

ARTÍCULO 8.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

24 JUL. 2015



JUAN ANDRÉS ANGULO MOSQUERA
Gerente General (E)

Elaborado por: MER
Revisión Jurídica: B
VoBo: Jefe Oficina Jurídica: Teresa Moya *TMS*